



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Visto:

Que existe una demanda social de dar respuesta a aquellos adultos y jóvenes privados de libertad que merecen y deben tener un trato humanitario.

Que se encuentra vigente la ley 2343 que garantiza la asistencia moral y material según las necesidades de los reclusos.

Que existe la vocalía carcelaria que debe brindar contacto individual y colectivo con los presos, que debe realizar un informe periódico sobre el estado del interno, que debe brindar asesoramiento sobre el estado de su causa y el seguimiento de la misma.

Que existe la vocalía post-carcelaria que debe prestar al liberado asistencia social, moral y material procurando que no sufra menoscabo su dignidad ni se ponga de manifiesto innecesariamente su condición de tal, que debe facilitar la inserción del liberado en la sociedad.

Que recurrentemente se conoce la existencia del avasallamiento a los derechos humanos y abandono que padecen desde hace años los internos de las instituciones carcelarias.

Que se acentúan los tratos denigrantes y humillantes con los detenidos.

Que el Poder Ejecutivo ante estas situaciones pretende atenuarlas con promesas de obras que no significa asumir y reconocer la realidad límite a la que se ha llegado como producto del abandono e indiferencia de tantos años.

Por ello.

AUTOR: Beatriz Manso

FIRMANTES: Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga,
Francisco Castro, Luis Di Giácomo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, la inmediata solución a la situación de la Unidad Carcelaria de Encausados con asiento en la Segunda Circunscripción Judicial -General Roca-.

Artículo 2°.- De forma.